



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 301

(18 noviembre 2020)

“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por JUAN GUILLERMO BUITRAGO”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21, artículo 5 de la Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función la de regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 “Por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la Diversidad Biológica”, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo

“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por JUAN GUILLERMO BUITRAGO”

en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines es regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibídem establece “Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso”.

Que el Decreto 730 de 1997, designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible” asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante radicado E1-2018-036607 del 17 de diciembre de 2018, el señor Juan Guillermo Buitrago Velásquez identificado con cedula de ciudadanía No. 70054095 y con dirección de notificación electrónica: juanguillo53@hotmail.com; radico ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formato de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para acoger las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación titulado: “Composición ecológica para la extracción de oro en la minería y proceso de producción de la misma”.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado DBD-8201-E2-2019-000104 del 4 de enero de 2019, requirió al solicitante para que completará la información con respecto de: Objetivos específicos, lista de referencia de los recursos genéticos, metodología, eventuales resultados esperados y fines de la investigación.

Que el señor Juan Guillermo Buitrago Velásquez dio respuesta a lo requerido por este Ministerio mediante comunicación electrónica radicada con número E1-2019-001578 del 24 de enero de 2019, frente a lo cual esta Dirección se pronunció y requirió nuevamente mediante radicados 8201-2-009 del 8 de febrero y 8201-2-2628 del 26 de abril de 2019

Que el señor Juan Guillermo Buitrago Velásquez elevó petición referente al trámite de su solicitud mediante radicado 8201-E1-16953 del 14 de agosto de 2019, frente a lo cual esta Dirección le hizo nuevamente las correspondientes aclaraciones

“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por JUAN GUILLERMO BUITRAGO”

conforme al Régimen de Acceso a Recursos Genéticos vigente en el territorio nacional, mediante radicados 8201-2-13953 del 5 de septiembre de 2019.

Que teniendo que el solicitante no aportó documento emitido por una Institución Nacional de Apoyo, en virtud de lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996, y que en consecuencia no es posible proceder a la admisión del trámite de la solicitud, por cuanto carece de uno de sus requisitos; la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistemicos requirió al solicitante mediante radicados 8201-2-13953 del 31 de octubre, 8201-2-13953 del 13 de diciembre de 2019 y 8201-2-122 del 24 de febrero de 2020 para que aportará documento de quien sería su Institución Nacional de Apoyo, sin que a la fecha se tenga respuesta por parte del solicitante.

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sobre el desistimiento tácito establece: (...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.(...)

Que, en consecuencia, esta Dirección considera viable decretar el desistimiento tácito de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para acoger las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación titulado: “Composición ecológica para la extracción de oro en la minería y proceso de producción de la misma”, presentada por el señor Juan Guillermo Buitrago Velásquez identificado con cedula de ciudadanía No. 70054095 y con dirección de notificación electrónica: juanguillo53@hotmail.com.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se ordena nombrar al señor EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547 en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado

“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por JUAN GUILLERMO BUITRAGO”

22, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1. Declarar desistida la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para acoger las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación titulado: “Composición ecológica para la extracción de oro en la minería y proceso de producción de la misma”, presentada por el señor Juan Guillermo Buitrago Velásquez.

ARTICULO 2. Ordenar el cierre de la actuación administrativa y el archivo del expediente.

ARTICULO 3. Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al solicitante Juan Guillermo Buitrago Velásquez con dirección de notificación electrónica: juanguillo53@hotmail.com.

ARTÍCULO 4. Publicar. En aplicación de los principios de publicidad y transparencia se ordena proceder a la publicación del presente acto en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 5. ARTÍCULO 5. Recursos. Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de noviembre 2020

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista
Revisó y aprobó: Carlos Augusto Ospina – Coordinador Grupo Recursos Genéticos – DBBSE